

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBAN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

Objeto: SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Nº expediente PICOS: 2022/009223.

Tipo de contrato: Mixto.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 28 septiembre de 2022, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dicta Resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se inicia el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de octubre de 2022, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas emite Informe favorable sobre el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regir el contrato de referencia.

TERCERO. – Como consecuencia de las consideraciones planteadas por la Intervención General en el ejercicio de su función de fiscalización, parte del contenido de la documentación que conforma el expediente fue objeto de modificación, emitiéndose un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas con fecha 25 de octubre de 2022, un nuevo informe justificativo de la necesidad con fecha 27 de octubre, y un nuevo estudio económico con fecha 2 de noviembre.

CUARTO. - Con fecha 9 de noviembre de 2022, la Intervención General emite informe de fiscalización plena en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

QUINTO. - Con fecha 16 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto de 1.395.674,92 euros con cargo a la partida presupuestaria 15110000.G/521B/22782 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el artículo 21.f) de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Órgano competente. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital según se relaciona en el Anexo II del mencionado Decreto, en su redacción dada por el Decreto 78/2020 de 7 de diciembre, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.e) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio.

SEGUNDO. – Aprobación del gasto y del expediente de contratación. El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO. - Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

CUARTO. – Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. Según el artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con*



posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

CUARTO. - Aprobar un gasto de 1.395.674,92 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, importe que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 1.153.450,35 euros
- IVA 21%: 242.224,57 euros
- Importe total: 1.395.674,92 euros

Dicho importe se imputará a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	2026	TOTAL
15110000G/521B/22782	248.382,86 €	465.224,97 €	465.224,97 €	216.842.12 €	1.395.674,92 €

De conformidad con lo indicado en la regla 34.2.a) de la Instrucción de Operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.



QUINTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41D166D23572C96378B4E7